

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Proyecto de presupuesto extraordinario de 40 millones de pesetas, dotado con la recaudación que se obtenga con el percibo de la Décima sobre la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, aprobado por la Excma. Comisión municipal permanente en 12 de los corrientes para la ejecución de obras en esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo hacer constar que, dentro del plazo señalado y los ocho días siguientes, podrán formular ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno las reclamaciones u observaciones al citado proyecto los contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, 17 de abril de 1940.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—886)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

DECRETO de 5 de abril de 1940 estableciendo las Capitanías Generales.

Un afán de novedades que encontraba ocupación en el cambio de nombres y rótulos, y el torpe propósito, servido con tenacidad de restar solidez y prestigio al Ejército, hicieron desaparecer, como tantas otras instituciones gloriosas, nuestras viejas Capitanías Generales de Región.

Y puesto que el nuevo Estado, en su organización definitiva, no podrá desconocer ni las realidades actuales ni las enseñanzas del pasado, no es ocioso ni es desandar el camino, sino dar un paso firme con propósitos trascendentales, devolver a las cabecezas de Región su denominación de Capitanías Generales.

Debe ponerse también en consonancia con la nueva organización militar del territorio de Marruecos la deno-

minación del General que manda las tropas de aquel territorio.

En su virtud, y a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. En lo sucesivo las actuales Regiones Militares y las Comandancias Generales de Baleares y Canarias se denominarán Capitanías Generales.

Artículo segundo. Los Generales Jefes de las Regiones y los Comandantes Generales de Baleares y Canarias tomarán el título de Capitanes Generales de las mismas.

Artículo tercero. Los Capitanes Generales de las Regiones conservarán su cualidad de Generales Jefes de los Cuerpos de Ejército correspondientes. Los de Baleares y Canarias serán, al propio tiempo, Generales Jefes de las fuerzas de los Archipiélagos respectivos.

Artículo cuarto. El Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos ostentará, a partir de este Decreto, el título de General Jefe del Ejército de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS
(Núm. 1.249) (G.—1.499)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de abril de 1940 concediendo la calificación definitiva a la casa barata número 7 de la calle Levante, de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado por este Ministerio a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Alfredo Maza de Lizana, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 7 de la calle Levante, de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado por este Ministerio a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», de dicha localidad;

Resultando que el ocupante de la expresada casa fué declarado beneficiario de casa barata por Orden ministerial de 27 de agosto de 1934;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 27 de febrero último;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de barata por Real Orden de 27 de julio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que el solicitante adquirió la casa barata de que se trata de la citada Cooperativa, por escritura de 17 de marzo de 1935, ante el Notario don Rodrigo Molina Gil;

Considerando que se han cumplido los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa número 7 de la calle Levante, de Chamartín de la Rosa, del proyecto de 128 viviendas aprobado por este Ministerio a la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», ya que se han cumplido todas las condiciones determinadas en los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.
(Núm. 1.230) (G.—1.483)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 3 de abril de 1940 extinguiendo las Jefaturas Provinciales de Recuperación Agrícola y las Comisiones Depositarias Municipales, por haber cumplimentado debidamente cuantos cometidos les asignaban las Leyes de 3 de mayo de 1938 y 24 de octubre de 1939.

Ilmo. Sr.: Terminada la recuperación e intervención de los bienes agrícolas abandonados durante el Glorioso Movimiento Nacional; nor-

malizada en principio la actividad agrícola de las zonas devastadas; tramitadas las reclamaciones y recursos entablados por Organismos, entidades y particulares, para solicitar la devolución de los bienes intervenidos, este Ministerio de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley de 24 de octubre de 1939, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Terminado el cometido que les asignaba la Ley de 3 de mayo de 1938, quedarán disueltas con fecha 15 del corriente abril, todas las Comisiones Depositarias Municipales constituidas en los términos municipales de las provincias liberadas.

Antes del día 20 del corriente mes, el Presidente y Secretario de cada Comisión Depositaria, harán entrega de la documentación relacionada con Recuperación Agrícola al Alcalde Presidente y al Secretario del Ayuntamiento respectivo, donde quedará archivada, bajo la custodia y responsabilidad de este último, la mencionada documentación.

Artículo segundo. El día 20 del corriente mes de abril, las Jefaturas Central y Provinciales del Servicio de Recuperación Agrícola quedarán cerradas para el público, no registrándose ni tramitándose ningún escrito que se les dirija, a excepción de los propios del Servicio, que se cursen entre el Director General de Colonización y las mencionadas Jefaturas Provinciales.

Las relaciones entre el Servicio de Recuperación Agrícola y los diversos Centros y Organismos de la Administración del Estado, se mantendrán, exclusivamente, a través del Director del Instituto Nacional de Colonización, circunscribiéndose únicamente a la tramitación de asuntos que se refieran a la liquidación definitiva del Servicio.

Artículo tercero. Vencidos los términos señalados en los artículos primero, segundo y tercero de la Ley de 24 de octubre último, no se dará curso en lo sucesivo a ningún escrito por el que se promuevan reclamaciones o se formulen recursos contra actuaciones de cualquier Organismo del Servicio de Recuperación Agrícola. Los que se crean asistidos de derechos sobre bienes agrícolas recuperados, sólo podrán tratar de hacerlos

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Madrid

Mes de julio de 1939

RESUMEN de los ingresos correspondientes al mes de la fecha

Núm. de orden	PUEBLOS	Tiques	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
5	Alcalá de Henares	1.800			200	2.000
30	Bustarviejo.....	350			87 50	437 50
89	MADRID	2.989.635	1.485		667.167 83	3.658.287 83
144	San Martín de Valdeiglesias			156		156
166	Valdeavero.....	50			12 50	62 50
	TOTAL.....	2.991.835	1.485	156	667.467 83	3.660.943 83

NOTA: De la columna de «Varios» pertenecen:

	Pesetas
A «25 por 100 Empresas»	664.216,58
A «10 por 100 licencias Radio»	3.251,25
TOTAL.....	667.467,83

Madrid, 31 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad (firmado).—El Secretario, A. Avia
El Jefe Provincial, Pedro Rivas.
(Núm. 1.256) (G.—1.521)

efectivos demandado ante los Tribunales a la persona física o jurídica en cuyo poder se encuentren.

Artículo cuarto. Antes del día 30 del corriente mes de abril, todas las Jefaturas Provinciales harán entrega de sus Inventarios, libros de Almacén y Contabilidad y Balance de liquidación de la Jefatura, en la Sección Central de Recuperación Agrícola, que, a su vez, los someterá a examen de la Intervención Delegada de Hacienda, para poder informar sobre su aprobación al Director General del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo quinto. Una vez aprobadas las gestiones administrativas realizadas por la Jefatura Central y Provinciales de Recuperación Agrícola, la Sección Central redactará la Memoria y balance definitivo del Servicio, a fin de que el Director General del Instituto Nacional de Colonización pueda dar cuenta a los Ministerios de Hacienda y Agricultura del saldo que en definitiva resulte como procedente de la administración de los bienes agrícolas no reclamados y de los que en definitiva fueran calificados como de propiedad desconocida y del Estado.

Artículo sexto. Por el Director General del Instituto Nacional de Colonización se dictarán las órdenes comunicadas que se precisen para el cumplimiento de esta Orden y se propondrá al Ministerio de Agricultura la fecha en que puede quedar extinguido totalmente el Servicio de Recuperación Agrícola.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Colonización.
(Núm. 1.229) (G.—1.482)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

Normas a que deben someterse los permisos de filmación cinematográfica dentro del territorio nacional.

Ilmo. S.: Creado por Orden de 21 de febrero de 1940 (Boletín Oficial del Estado del día 25), como Dependencia de la Dirección General de Propaganda el Departamento de Cinematografía y fijadas su competencia y funciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º, se precisa trazar las normas a que deben someterse las solicitudes para obtener los permisos de rodaje como requisito previo a toda filmación cinematográfica que inicien las entidades españolas o las extranjeras dentro del territorio nacional; y en su consecuencia,

Esta Subsecretaría de Prensa, Propaganda y Turismo, se ha servido disponer lo siguiente:

Todas las empresas productoras de la cinematografía española presentarán, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial, un programa completo de producción para los seis meses primeros del año en curso. En lo sucesivo, presentarán cada año, en los meses de junio y diciembre, su programa de producción para los seis meses siguientes.

Una vez aprobados conjuntamente los planes industriales, cada película deberá obtener un previo permiso de rodaje para su realización. Este permiso de rodaje se solicitará del De-

partamento de Cinematografía en unos impresos en los que se detallen las siguientes cuestiones:

Entidad productora que solicita el permiso, títulos de la película, época en que transcurre, lugares de la acción, personajes, tesis de la obra, síntesis del argumento, estudios donde se realice, presupuesto aproximado y cuadro completo de los colaboradores de la película.

Se acompañará, asimismo, la hoja de Censura que determina la Orden de 15 de julio de 1939 en el artículo segundo acerca de los guiones de películas cinematográficas.

El Departamento Nacional de Cinematografía expedirá, en un plazo máximo de quince días, el permiso o denegación del rodaje, sin que este previo examen exima a la película, después de realizada, de su presentación a la Comisión de Censura Cinematográfica, según dispone la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.—El Subsecretario, José María Alfaro.

Ilmo. Sr. Director general de Propaganda.
(Núm. 1.231) (G.—1.484)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a S. L. Uribasterra, Emaldi y Compañía, Cerámica Goya, para reanudar el funcionamiento de una fábrica de ladrillos de su propiedad, establecida en la calle Antillón (final), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se

ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación, para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 12 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.282) (G.—1.531)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Pascual Faubel Sanarau para reanudar el funcionamiento de una fábrica de Perfumería, de su propiedad establecida en la Ronda de Atocha, 3, y trasladarla a la plaza de Mariano de Cavia, 4, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación, para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el pla-

zo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 10 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
(Núm. 1.283) (G.—1.530)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Fernández Melero, para reanudar el funcionamiento de una imprenta de su propiedad, establecida en Martín de los Heros, 13, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación, para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
(Núm. 1.284) (G.—1.529)

División Hidráulica del Tajo

Extracción de arenas
Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones

para extraer grava y arena de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Joaquín Moreno de la Peña, sobre autorización para extraer dos mil metros de grava, durante un año, del cauce del río Jarama, en término municipal de Barajas, en el sitio conocido por La Isleta de la Muñoza, o sea partir del Mojón número 121 en una extensión de dos kilómetros aguas abajo, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Barajas, y en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

La tarifa de venta al público es de: Almendrilla, 4,00 pesetas el metro cúbico; Arena, 3,00 pesetas; Morro, 1,50 pesetas.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A. (firmado).
(A.—1.469)

Audiencia Territorial de Madrid

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos por doña Obdulia Gómez Guzmán con don Aquilino del Río Doval, sobre nulidad de juicio ejecutivo y otros extremos, se ha acordado por la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia se haga saber por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los herederos de don Aquilino del Río Doval, la existencia del recurso de revista interpuesto por el Procurador don Bienvenido Moreno, en representación de doña Obdulia Gómez Guzmán, a fin de que, si les conviniere, comparezcan en el plazo de veinte días a hacer uso de su derecho, previa justificación de tal carácter de herederos.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los herederos de don Aquilino del Río Doval, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1940.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.280) (C.—114)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 26 de febrero de 1936, en reclamación de don Miguel Pérez de la Torre sobre arbitrio de licencia de la Torre sobre arbitrio de licencia de la apertura en la calle de la Farmacia, número 16. (Secretaría del Licenciado señor Valverde.)

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de abril de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(Núm. 1.281) (G.—1.525)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid

se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 22 de octubre de 1935 relativo a la reclamación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros contra la exacción de contribuciones especiales por obras de alumbrado de la plaza de San Martín. (Secretaría del Licenciado señor Valverde.)

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de abril de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(Núm. 1.279) (G.—1.526)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eulogio Cerrillo Navarro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Canillejas en 23 de agosto de 1939, que concedió al recurrente la excedencia voluntaria en su cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento. (Secretaría del Licenciado señor Bermudo.)

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de abril de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(Núm. 1.275) (G.—1.527)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 2

EDICTO

Don Enrique Amado del Campo, Teniente Honorífico del Cuerpo Jurídico militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoó expediente de Responsabilidades Políticas contra Luis Cornide Quiroga, ex funcionario judicial, vecino de Madrid, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción, con fecha 24 de marzo último, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuales sean los bienes de su pertenencia, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber además que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 9 de abril de 1940.—P. S. M., El Secretario, Daniel Hernández.—El Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.278) (G.—1.528)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en quince del actual por el señor Juez decano de los de primera instancia de esta Capital, en expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia para cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales don Juan Vidal Mollet, se anuncia por el presente su cese por fallecimiento del mismo, en el re-

ferido oficio, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiéndose a aquél que tenga algún derecho contra la misma, que, de no verificarlo en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario (Firmado.)

Juan A. Pacheco

(A.—1.471)

SEVILLA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia número dos, de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy en méritos del expediente de declaración de herederos abintestato de don Antonio Rosado Clavero, de cincuenta y siete años de edad, natural de Málaga, hijo de Manuel y de Dolores, de estado viudo de doña Dolores Clavero Ramírez, natural de Sevilla, de cuyo matrimonio no deja hijo alguno, que falleció en Covarrubias, treinta, Sanatorio, Madrid, el día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, sin haber otorgado testamento, por medio del presente se hace saber que los que reclaman su herencia son sus parientes legítimos en tercer grado, doña Isabel, don Enrique y don Emilio Rosado González y doña Manuela Clavero Díez del Real, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número dos, a reclamarla dentro del término de treinta días.

Sevilla, uno de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario (Ilegible.)

(A.—1.474)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta Villa de Madrid, se tramita la denuncia formulada por doña Inés Travesedo y Bernaldo de Quirós, don Alvaro Basa Gimeno, don Mariano Domínguez Burgos y don Fernando Basa Gimeno, para que se impida la negociación y pago del principal e intereses o dividendos de los valores del Estado de que fueron desposeídos en los saqueos de que fué objeto el domicilio del señor Marqués de Santa Cristina, calle de Alcalá, 32, donde los tenía, siendo dichos valores los siguientes:

Propiedad de doña Inés Travesedo y Bernaldo de Quirós: 60 Títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1926, serie A, números 25.360/61, 25.770/74, 42.593/602, 45.299/301, 53.424/53, 53.666/75, valor nominal a pesetas 500.—108 Títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1926, serie B, números 1.659/714, 2.228, 2.813/14, 4.518/19, 7.341/342, 8.060/61, 8.864, 8.892/911, 8.932/59, 10.534/38, valor nominal a pesetas 2.500.—36 Títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1926, serie C, números 1.667/83, 10.274, 10.283/84, 14.834/49, valor nominal a pesetas 5.000.—Seis Títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1926, serie D, números 350/53, 1.561/62, valor nominal a pesetas 12.500.—Un Título Deuda Amortizable 5 por 100, 1926, serie E,

número 234, valor nominal a pesetas 25.000. Tres Títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1926, serie F, números 29/31, valor nominal a pesetas 50.000.

Propiedad de don Alvaro Basa Gimeno: 160 Títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuestos, serie C, números 76.577, 95.231/34, 115.784/91, 130.534/36, 188.879/914, 191.528/37, 240.960, 241.057, valor nominal a pesetas 5.000.

Propiedad de don Mariano Domínguez Burgos: Nueve Títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuestos, serie E, números 15.327/35, valor nominal a pesetas 25.000.—Siete Títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuestos, serie F, números 8.769/75, valor nominal a pesetas 50.000.

Propiedad de don Fernando Basa Gimeno: 27 Títulos Deuda Amortizable, 1927, serie A, números 874.308/27, 874.520/25, valor nominal a pesetas 500.—50 Títulos Deuda Amortizable 1927, serie B, números 284.788/92, 284.807/17, 284.828/61, valor nominal a pesetas 2.500.—58 Títulos Deuda Amortizable 1927, serie C, números 241.058/115, valor nominal a pesetas 5.000.—27 Títulos Deuda Amortizable 1927, serie D, números 20.176/79, 20.199/204, 20.285/86, 26.315/28, valor nominal a pesetas 12.500.

La expresada denuncia ha sido admitida por providencia de esta fecha, acordándose publicarla por medio del presente, para que el tenedor o tenedores de todos o algunos de los Títulos de la Deuda Amortizable que quedan reseñados comparezcan en este Juzgado y mencionados autos, a hacer uso de sus derechos dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, advirtiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, quince de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, Cándido García

El Juez de primera instancia, Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1.473)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 3

Gómez Muñoz (Marcelino), de cuarenta y cinco años, soltero, hijo de Pedro y de Benita, jornalero, natural de Zarzacapilla (Badajoz), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 del próximo mes de mayo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle de Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por tentativa de hurto, bajo el número 21, de 1940, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—1.060)

JUZGADO NUMERO 3

Campos López (Pedro), de cincuenta y ocho años, soltero, hijo de Carlos y Francisca, albañil, natural de Madrid y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 del próximo mes de mayo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle de Marqués de Villamagna, nú-

mero 8, a celebrar juicio de faltas por tentativa de hurto, bajo el número 21, de 1940, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—1.061)

JUZGADO NUMERO 10

Fernández (Fortunato), conductor del coche automóvil matrícula de A. R. M. número 4.816, domiciliado últimamente en Getafe (Parque Artillería), se le cita para el día 3 de mayo, y hora de las diez treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas 302-940, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de abril de 1940.—El Secretario, G. Doval.—El Juez municipal (firmado).
(B.—1.063)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita, llama y emplaza a María Cristina Cuevas Rodríguez, que dijo habitar en la calle Rodríguez San Pedro, número 4, piso tercero izquierda, para que, en el término de quinto día, comparezca ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, 1.º, de esta Capital, a fin de que haga efectivas las responsabilidades pecuniarias que la incumben en el juicio de faltas número 424 de orden del año 1939, por desobediencia y escándalo, y dirigirle la reprensión acordada conforme a la sentencia recaída, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de abril de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).
(B.—1.077)

JUZGADO NUMERO 4

García Campos (Marcela), hija de Faustino y de Polonia, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 42, 2.º, comparecerá el día 25 de mayo próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Colsa Trueba; juicio número 62, de 1940.

Madrid, 13 de abril de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).
(B.—1.070)

JUZGADO NUMERO 3

Ruiz Rubio (Remedios), cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Don Felipe, número 13, cuarto 3.º, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 del próximo mes de mayo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle de Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones y hurto, bajo el número 429, de 1939, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—1.057)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

JUZGADO NUMERO 3

Rivero Remacha (Pedro), hijo de Angel y de Emilia, natural de Madrid, de diecisiete años, soltero, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Wad-Ras, número 14, se le cita para que el día 22 de mayo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 3, sito en la calle de Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas número 442, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—1.058)

JUZGADO NUMERO 3

García Ruiz (Natividad), de veinte años, soltera, hija de José y de Natividad, natural de Málaga, sus labores, que dijo vivir en la calle de Don Felipe, número 13, cuarto 3.º, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 del próximo mes de mayo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle de Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones y hurto, bajo el número 429, de 1939, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).
(B.—1.059)

JUZGADO NUMERO 10

Ben Mizzian (Mahomed), de treinta y tres años de edad, casado, guardia civil de vigilancia, hijo de Mizzian y de Arkaia, natural de Benibu-Ifriz (Melilla), domiciliado últimamente en la calle de Fortuny, número 27 (Bellas Artes), se le cita para que el día 3 de mayo, y hora de las diez treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 30-940, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de abril de 1940.—El Secretario, G. Doval.—El Juez municipal (firmado).
(B.—1.062)

JUZGADO NUMERO 4

Lozano y Lozano (Carmen y Rosario), hijas de Bernardo y de Encarnación, domiciliadas últimamente en la calle de Toledo, número 94, entresuelo derecha, número 9, comparecerán el día 25 de mayo próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y desobediencia, instruido contra las mismas; juicio de faltas número 84, de 1940.

Madrid, 13 de abril de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).
(B.—1.069)

GAS MADRID, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado ofrecer a los tenedores de sus Obligaciones Hipotecarias 6 por 100, emisión 1923, y Obligaciones simples 5,50 por 100, emisión 1934, la modificación voluntaria de las condiciones de los mencionados títulos o el reembolso del importe de los mismos, en la forma siguiente:

1.º A partir de 1.º de abril del corriente año, quedará reducido el inte-

rés de ambas Obligaciones al 5 por 100, con deducción de los impuestos correspondientes. La amortización será efectuada dentro de los plazos fijados en sus respectivas emisiones.

2.º Los Obligacionistas que se hallen conformes con dicha modificación deberán presentar los títulos para su estampillado, percibiendo por vía de compensación la cantidad de 7,50 pesetas por título.

3.º Los Obligacionistas que se decidan por el reembolso, podrán solicitarlo a partir del 20 de los corrientes y antes del 31 de mayo próximo, abonándoseles, contra entrega de los títulos, su valor nominal a razón de 500 pesetas cada uno, así como los intereses devengados durante los veinte días de corriente mes de abril.

4.º Los Cupones números 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de las Obligaciones Hipotecarias 6 por 100 y los cupones números 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de las Obligaciones Simples 5,50 por 100, que corresponden para ambos a los vencimientos comprendidos entre 1.º de octubre de 1936 y 1.º de abril de 1939, deberán conservarlos en todo caso los Obligacionistas a los efectos de la liquidación que proceda cuando el Gobierno dicte las disposiciones oportunas.

5.º Todos los Obligacionistas, sin excepción, deberán tener en cuenta lo ordenado por el Decreto número 119 de 19 de septiembre 1936 (B. O. del día 22). Por lo que se refiere a los propietarios de los títulos expoliados que deseen acudir al reembolso, deberán solicitarlo de la Sociedad emisora dentro del plazo señalado al efecto.

6.º El grupo asegurador y encargado de dichas operaciones, compuesto por los siguientes Bancos:

- Banco de Vizcaya,
- Banco Español de Crédito,
- Banco Urquijo; y
- Banco Central,

admite desde esta fecha, a título reductible, pedidos de Obligaciones estampilladas de cualquiera de las dos emisiones citadas.

Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta.

(A.—1.470)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo), números 19.219, 19.220 y 19.221, emitidas en 28, 28 y 14 de marzo de 1928, a nombre de doña María del Pilar, doña María del Perpetuo Socorro y don Alfonso Escrivá de Román y Patiño, respectivamente, por pesetas 10.000 cada una, se advierte que si, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

(A.—1.472)

AYUNTAMIENTOS

HORTALEZA

Se anuncia a concurso para su provisión en interinidad la plaza de Alguacil-pregonero de este Municipio, con el haber anual de 1.800 pesetas y casa-habitación. La prelación de méritos es la fijada por las disposiciones vigentes entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos

y personas dependientes económicamente de víctimas de guerra.

A la instancia habrá de acompañarse partida de nacimiento, certificado de adhesión al Movimiento Nacional, certificado de antecedentes penales o, en su lugar, documento acreditativo de buena conducta avalado por dos personas de completa solvencia.

Requisito indispensable es saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

El plazo de admisión de instancias finaliza el día 10 del próximo mes de mayo.

Hortaleza, 16 de abril de 1940.—El Alcalde, Federico Núñez.

(O.—887)

VILLAVERDE DE MADRID

Confecionadas por este Ayuntamiento las matrículas del presente año correspondientes a vehículos de tracción no mecánica y de ganados, se encuentran expuestas al público en la Administración de Rentas Municipal, por término de ocho días, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones con relación a las mismas estimen oportunas; transcurrido dicho plazo, se procederá a la cobranza de las cuotas en período voluntario hasta el día 15 de mayo próximo, pasado el cual se hará por vía de apremio con la penalidad determinada en las Ordenanzas vigentes.

Villaverde de Madrid, 12 de abril de 1940.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(X.—413)

NAVALCARNERO

Don Félix Martínez Rubio, Presidente de la Junta del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el año 1939,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la fecha que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación, sobre las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona comprendida en el reparto, debiendo fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Navalcarnero, 12 de abril de 1940. El Presidente, Félix Martínez.
(Núm. 1.273) (X.—412)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202